



ORDEN POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 2/20 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, en relación con el artículo 146.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el criterio del Tribunal de Cuentas, aplicado en el Informe nº 1.011 relativo a la fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las entidades estatales, y el Informe nº 1320 de fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2016 y 2017, la valoración de las ofertas respecto de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero que en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas.

La Orden de 23 de diciembre de 2020 de la entonces Consejería de Presidencia y Hacienda designaba a los tres miembros del Comité de Expertos. Dicha orden fue publicada en el perfil de contratante.

La apertura del sobre 2 que contiene la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor se realizó el día 27 de enero de 2021, remitiéndose al Comité de Expertos para su valoración.

En el Acta Extraordinaria de la Mesa de Contratación, de 9 de septiembre de 2021, suscrita y publicada en el perfil de contratante el 10 de septiembre, se relatan de forma detallada las circunstancias acaecidas con posterioridad durante la tramitación





del expediente, así como las consideraciones jurídicas a tener en cuenta, indicándose en la página 9 de la misma, lo siguiente:

“2.- En base a las consideraciones indicadas en el párrafo anterior, y dada la ausencia actual de un informe del Comité de Expertos que evalúe las ofertas en los términos del artículo 146 de la LCSP, las circunstancias concurrentes determinan la conveniencia de que el Órgano de Contratación en este momento cese a los miembros del Comité de Expertos y se proceda al nombramiento de un nuevo Comité.”

En coherencia con lo anteriormente indicado, en la página 10 de dicha Acta, la Mesa de Contratación señala lo siguiente:

“Por ello, se acuerda dar traslado de lo aquí indicado al órgano de contratación, al objeto de, si lo considera oportuno, proceda a lo indicado en el apartado 2 anteriormente citado.”

El Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, atribuye la competencia en materia de comunicación audiovisual a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Cesar como miembros del Comité de Expertos del expediente 2/20 a Don Jesús Esteban Cerezo, Doña Inmaculada Moreno Candel y a Doña Purificación García Ayala.

SEGUNDO.- Recordar a los miembros del Comité de Expertos salientes el deber de guardar secreto acerca del contenido de la documentación que figura en el sobre número 2.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

TERCERO.- Dar traslado de la presente Orden a los interesados, así como a la Mesa de Contratación y publicarla en el perfil de contratante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Luis Alberto Marín González

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

13/09/2021 14:01:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5148a3d1-148a-cdf4-0a6a-9050569b34e7

